



BOLETIN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA
DEL GOBIERNO ECLESIASTICO.

SEDE VACANTE.

Continúa la suscripcion de la Diócesis de Leon en favor del Romano Pontífice.

| | Reales. | Céts |
|---|---------|------|
| Suma anterior. | 124.160 | 80 |
| D. Lesmes Franco, vecino de Sahagun. | 425 | |
| El Arcipreste de Villalon. | 4 | |
| D. Plácido Marcos, párroco de San Miguel de idem. | 4 | |
| D. Juan Gutierrez Martinez, id. de San Pedro. | 4 | |
| D. Aureliano Balbuena, id. de Villafrades. | 4 | |
| D. Andrés Gutierrez, id. de Villamete. | 4 | |
| D. Agustin Balbuena, id. de Castroponce. | 4 | |

| | |
|---|-------------------|
| D. Manuel Muñoz Ponce, vicario de San Miguel de Villalon. | 4 |
| D. Angel Cuevas, párroco de Gordaliza. | 4 |
| D. Gorgonio Moro, patrimonista de Villalon. | 4 |
| D. Manuel Garmon, ecónomo de Cea. | 4 |
| D. Antonio Gomez, id. de Villambroz. | 4 |
| D. Mariano Garcia, beneficiado de Fuente-Oyuelo. | 4 |
| Total. | 124.633 80 |

Leon 28 de Abril de 1863.—Dámaso Amigo y Fiton, Canónigo Secretario.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar Obispo de esta Diócesis al Illmo. Sr. Doctor D. Calisto Castrillo, auxiliar

de Sevilla, y habiendo sido aceptado este nombramiento, se espera que inmediatamente el Santo Padre lo confirme.

GOBIERNO ECLESIASTICO DEL OBISPADO DE LEON.

SEDE VACANTE.

Estando prevenido por el Concordato de conformidad con la disciplina del Santo Concilio de Trento, que todos los que hubieren de ejercer la cura de almas hayan de ser aprobados en concurso, ó en exámen sinodal: siendo la aprobacion en concurso una garantía del acierto para el nombramiento de ecónomos para las parroquias vacantes y de coadjutores para aquellas cuyos párrocos se hallaren imposibilitados física ó moralmente; y teniendo en consideracion que el Real decreto de 30 de Abril de 1852, al dejar en plena libertad á los Prelados diocesanos para promover á los sagrados órdenes á título de patrimonio, previene en su art. 6.º que los así ordenados están obligados á prestar su auxilio en donde el diocesano lo estime conveniente por exigirlo así la necesidad ó el bien de la Iglesia, hemos dispuesto por regla general que todos los ecónomos y coadjutores de parroquias lo mismo que los de beneficios que tengan obligacion de alternar con el párroco ó ayu-

darle en la administracion de Sacramentos, hayan de estar aprobados *ad curam animarum* en la forma arriba indicada. Así, pues, ordenamos y mandamos que los ecónomos y coadjutores de parroquias y beneficios que no tuvieren esta circunstancia y quisieren continuar en el servicio de aquellas y estos, se presenten á ejercitar en el concursillo anunciado para los dias 1.º y 2 del próximo Junio: esto mismo deberán hacer los que hubieren recibido los sagrados órdenes á título de patrimonio y carecieren de dicha circunstancia, á fin de quedar habilitados para prestar los servicios á que conviniere destinarlos con arreglo al Real decreto antes citado; teniendo entendido unos y otros que, celebrado que sea el concursillo, procederemos de la manera que creyeremos convenir al mejor servicio de las parroquias, nombrando para ellas á aquellos que respectivamente hubieren dado mas pruebas de capacidad y de idoneidad para el ejercicio de la cura parroquial. Encargamos á los curas párrocos y ecónomos que hagan saber esta disposicion á los clérigos patrimonistas que residieren en sus parroquias. Leon 26 de Abril de 1863. —Ruperto Galan.— Por mandado de S. Sria., Dámaso Amigo y Filón, Canónigo Secretario.

INSTRUCCION

SOBRE LA ADMINISTRACION DEL SAGRADO VIÁTICO Á LOS ENFERMOS.

(Conclusion.)

Concluye, por último, el Ritual diciendo que el Sacerdote deberá marchar con la cabeza descubierta *nudo capite processurus*; lo que quiere decir, sin sombrero, sin bonete, y aun sin solideo.

Sobre este punto nos es forzoso detenernos algun tanto mas, pues observamos que esta rúbrica no se guarda en algunas Iglesias de nuestra Diócesis. En algunas, decimos, pues su inobservancia no es general: así nos lo aseguran los informes de varios Arciprestes, dados á consecuencia de las visitas hechas por los mismos en los dos últimos años. Aun en aquellas Iglesias donde deja de cumplirse lo que la Iglesia tiene dispuesto sobre este particular, no hay tampoco uniformidad. En unas lleva el Sacerdote el solideo únicamente; en otras el bonete; en algunas el sombrero de teja, con el que marchan no solo por la calle, sino hasta dentro de la Iglesia, y desde el mismo sagrario. No faltan quienes se ponen el manteo encima de la sobrepelliz. Si no existiese mas razon que la conveniencia de uniformar la práctica en un punto de tanta importancia, esto bastaria para movernos á dictar una resolusion, que sirviese de regla general en nuestra Diócesis; pero existen otras aun de mayor gravedad. Es evidente que esas prácticas son diametralmente opuestas á lo que prescribe el Ritual Romano. Los Ritos y Ceremonias que en este se contienen,

deben observarse en toda la Iglesia con la mayor diligencia y fidelidad, teniendo muy presente, como el mismo Ritual nos lo dice, aquel Decreto del Santo Concilio de Trento en la Sesion 7 can. 13. *Si quis dixerit, receptos et approbatos Ecclesie Catholice ritus, in solemnibus Sacramentorum administratione adhiberi consuetos, aut contemni aut sine peccato á Ministris pro libitu omitti, aut in novos alios per quemcumque Ecclesiarum pastorem mutari posse: anathema sit.* «Si alguno dijere que se pueden despreciar ú omitir por capricho y sin pecado por los ministros, los ritos recibidos y aprobados por la Iglesia Católica para la administracion solemne de los Sacramentos; ó que cualquier pastor de las Iglesias puede mudarlos en otros nuevos; sea excomulgado.» A los Prelados nos está impuesta por letras Apostólicas la obligacion de vigilar sobre la puntual observancia de esos Ritos (1). ¿Cómo, pues, pudiéramos prescindir del cumplimiento de tan sagrado deber, sin ocurrir, hasta cierto punto, en la justa animadversion de la Iglesia?

Antes de tomar determinacion ninguna hemos procurado averiguar el origen de esa costumbre. ¿Existe algun privilegio particular para las Iglesias de esta Diócesis, que autorice á llevar el Viático á los enfermos con manteo y sombrero puesto? Esta pregunta hemos hecho, y nadie ha podido presentarnos semejante privilegio. Lo hemos buscado en las sinodales del Arzobispado, y allí solo se dice que, cuando lleve el Cura el Cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo á los enfermos, vaya vestido con sobrepelliz, y con su estola al cuello

(1) La Pisana 27 Nov. 1851, n.º 4672.

muy devotamente. Hemos registrado la colección de los Decretos auténticos de la Congregación de Sagrados Ritos últimamente reimpressa en Roma, en la que necesariamente debía hallarse, y nada hemos encontrado. De donde con seguridad podemos deducir, que semejante privilegio no existe, ni para esta, ni para ninguna otra Diócesis del Orbe Católico.

No existiendo, pues, privilegio emanado de la única autoridad que pudiera concederlo, habrá que apelar á la costumbre. Es una costumbre, se dice, general é inmemorial, y por lo tanto quiere suponerse que es loable, y que ha llegado á adquirir fuerza de ley, contra la cual nada puede la disposición contraria del Ritual, por muy respetable que esta sea. Que esa costumbre no es general en la Diócesis, ya hemos dicho que nos lo aseguran los Arciprestes en sus informes. Tampoco nos atrevemos á afirmar que sea inmemorial, cuando vemos que las sinodales tácitamente parecen reprobirla. Mas aun concediendo que fuese una cosa y otra, podremos consentir que se la titule *loable y razonable*? Trátase de una costumbre que no es simplemente *præter legem*, sino positivamente contraria á la ley: ésta terminantemente prescribe que se lleve el Viático *nudo capite*, con la cabeza descubierta. Siendo así, para poderse llamar razonable tiene que reunir todas las condiciones que los Sagrados Cánones, y el comun de los autores, exigen á las de su clase. Supongamos primeramente que nada contenga contrario al derecho natural y divino, si es que esto puede concederse de una práctica que, á lo menos fuera de ciertos casos

escepcionales, parece negar al Rey de los Cielos un honor, que no rehusaríamos ciertamente á los Soberanos de la tierra. Supongamos que no sea pernicioso para el bien de la comunidad una práctica que necesariamente tiende á hacer á los ojos del pueblo, ó aunque no sea mas que á los de los forasteros para quienes es una cosa nueva, menos respetable la cosa mas respetable que existe, no solo en la tierra, sino hasta en los mismos Cielos. Supongamos que tampoco puede decirse de ella que presta licencia ú ocasion de pecado, si se quiere sostener que no tiene relacion ninguna con el Cánón ya citado del Concilio de Trento, que pronuncia anatema contra los que dicen, que en la solemne administracion de los Sacramentos pueden sin pecado omitirse los ritos recibidos y aprobados por la Iglesia.

Para llamarse razonable necesita ademas no estar reprobada por el derecho canónico, porque solo al Romano Pontífice, de donde este emana, es á quien corresponde el calificarla. Pues bien, la Sagrada Congregación de Ritos expresamente ha declarado que «no es lícito á los Párrocos, cuando administran el Viático á los enfermos llevar por la ciudad, ni de dia ni de noche, el solideo puesto, ni aun bajo pretesto de enfermedad, sin especial licencia de la misma Sagrada Congregación.» *Non licet Parochis ministraturis Sanctissimum Sacramentum infirmis, de die vel de nocte, uti parvo pileolo in delatione ejusdem per civitatem, sub prætextu alicujus infirmitatis, absque speciali licentia S. R. C.* (1)

Esta misma declaracion fué con-

(1) Urbis 25 Aug 1695 (5368)

firmada, primero en 21 de Enero del año siguiente (1), y despues en 23 de Enero de 1700 (2).

Esta sola razon basta para que no pueda reputarse como razonable esa costumbre. Pudiera alegarse en favor de ella la frialdad de nuestro clima. Mas si esto fuera suficiente, ¿por qué no se encuentra autorizada en otros paises aun mas destemplados que el nuestro? ¿por qué entre nosotros se hace lo mismo en verano que en invierno? ¿por qué el Sacerdote se cubre aun ántes de salir de la Iglesia, y desde el mismo altar? ¿por qué no se concede igual privilegio á los fieles que acompañan, pues que son no ménos sensibles que el Sacerdote á la intemperie de la estacion cruda, y se les exige que vayan descubiertos, aunque sean Prelados, Príncipes y Soberanos? Se dirá que estos no se hallan obligados á seguir al Señor, como lo está el Párroco á administrarle. Esto no es exacto: podrá no haber ley canónica que les obligue; pero en su lugar está la ley recopilada que mas arriba hemos citado.

Despues de todo, cualquiera que sea la fuerza de esta razon que acabamos de indicar, ella, cuando mas, serviria como fundamento de una solicitud que se elevase á la Santa Sede, pidiendo dispensa de la ley contenida en el Ritual Romano: mas nunca seria suficiente para hacer

(1) Institutum fuit á S. R. C. declarari. An Parochis ministrantibus Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum infirmis liceat de die vel saltem de nocte, uti parvo pileolo in delatione ejusdem per civitatem, sub praetextu alicujus infirmitatis? S. R. C. respondit: «Non licere. nec posse.», in Romana 21 Januar. 1696, (5380).

(2) An Parochi ministrantes Sanctissimum Sacramentum infirmis, possint pileolo in delatione ejusdem Sanctissimi de die, vel de nocte, saltim sub praetextu infirmitatis? S. R. C. respondit: «Negative, et detur Décretum diei 23 Augusti 1693 (5344)

lícita la inobservancia del precepto por autoridad propia.

En resúmen, ni hay privilegio ni hay legítima costumbre, ni hay razones bastantes para autorizar la práctica seguida por algunos Sacerdotes de llevar el manteo puesto, y el sombrero, el bonete, ó el solideo en la administracion del Viático dentro de las poblaciones. Si alguna vez se ha permitido el uso del solideo para ese acto, ha sido siempre para fuera de poblado como puede verse en los decretos de 10 de Enero de 1693, y 23 de Mayo de 1846. Si por privilegio especial se concede á los Prelados que lo usen dentro de la Misa, es á condicion de dejarlo al llegar al cánon. Aquello, pues, que jamás se otorga por la Iglesia en virtud de privilegio, y que antes bien, se halla expresamente reprobado por la misma, jamás puede llegar á constituir derecho de costumbre por antiquísima que esta sea; lo contrario equivaldria á conceder mayor fuerza al consentimiento tácito del legislador, que debe suponerse en la costumbre, que al expreso consignado siempre en el privilegio.

Por todas estas razones declaramos abolida desde hoy, como ya nos consta que se ha hecho en otras Diócesis de España, la costumbre que hasta ahora ha habido en las Iglesias de nuestro Arzobispado de llevar puesto el manteo el Sacerdote que lleve el Santísimo Sacramento á los enfermos; como asimismo la de tener en dicho acto cubierta la cabeza con sombrero, bonete ó solideo. Derogamos cualquier privilegio ó declaracion que en contra de esta disposicion pretenda alegarse á no haber emanado directamente del

Romano Pontífice, ó de la Sagrada Congregacion de Ritos, en cuyo caso se nos exhibirá para que lo reconozcamos. Mandamos á todos los Sacerdotes de esta nuestra Diócesis que desde el dia en que llegue á su conocimiento este nuestro decreto, observen puntualmente en la administracion del Viático á los enfermos, las disposiciones contenidas en el Ritual Romano, y en las Sinodales del Arzobispado Esta nuestra instruccion se leerá en la primera Conferencia moral que se celebre en los respectivos distritos despues de su recepcion, y nuestros Arciprestes cuidarán de que se observe en todas sus partes, dándonos cuenta de cualquier infraccion que de ella advirtieren.

Declaramos, por último, que al adoptar esta disposicion nada hay mas ajeno de nuestro ánimo que el censurar en manera alguna la conducta de los sacerdotes, que hasta ahora han seguido la costumbre contraria: costumbre que han observado con la mejor fé, y persuadidos de que les era lícita; y que si ahora suprimimos es porque, como hemos dicho, nuestra conciencia nos obliga á hacerlo, á fin de llenar los deberes que en esta parte nos imponen los Sagrados Cánones. Si en nuestra Diócesis existiesen algunos sacerdotes que, por cualquier motivo que sea, se crean en el caso de recurrir á la Sagrada Congregacion de Ritos, para que se les dispense en cualquiera de las disposiciones del Ritual Romano de que hemos hablado, desde ahora les concedemos nuestra licencia y permiso para que así lo verifiquen.

Dada en nuestro Palacio Arzobispal de Búrgos á 12 de Mayo de 1860.
—*Fernando*, Arzobispo de Búrgos,
—Por mandado de S. E. I., el Ar-

zobispo mi señor, Doctor D. *Feliz Martínez é Izarra*, Canónigo Secretario.

Reproduciendo por nuestra parte y honrándonos mucho en aceptar como nuestras las doctrinas emitidas por el Eminentísimo Prelado Metropolitano y las declaraciones adoptadas en su consecuencia, ordenamos que se lleven estas á paro y debido efecto en esta diócesis, y sobre su estricta observancia encargamos gravemente la conciencia de los que hubieren de ejecutarlas, y queremos tambien que esta instruccion se lea en la primera conferencia moral que se celebre despues de haber sido recibida, y que los Arciprestes no solo la observen y hagan observar en todas sus partes, sino que nos den cuenta de cualquier infraccion de ella para remediarla oportunamente. Leon 28 de Abril de 1863.
—*Lic. Ruperto Galan*.—Por mandado del Sr. Vicario Capitulár, Sede vacante, Dámaso Amigo y Fitón, Canónigo Secretario.

JUNTAS GENERALES

DE LAS

CONFERENCIAS DE SAN VICENTE DE PAUL

CELEBRADAS EN ESTA CAPITAL EL 19
Y 20 DE ESTE MES.

El domingo 19 del corriente se celebró en la Cátedra de Sagrada Escritura del Seminario la Junta

general de señores de la sociedad de San Vicente de Paúl, según previene el Reglamento. Dichas las preces y lectura piadosa se expuso el estado de la Conferencia y sus trabajos, que continuaban en progreso, gracias á Dios. Entre las vicisitudes acaecidas desde la última reunion se dió cuenta de la dolorosa pérdida de nuestro virtuosísimo y llorado Prelado, moribundo ya en aquella fecha, consagrándose un recuerdo sentido á su caridad y beneficios en favor de la asociacion, así en vida, como despues de su muerte, y á cuya venerada memoria se pagó un tributo justo de enternecimiento general, por tan sensible y reciente desgracia.

Presidida la Junta por el señor Doctoral de la Santa Iglesia, Vicario Capitular y Gobernador Eclesiástico en Sede vacante, la dirigió una viva exhortacion, comenzando por espresar los sentimientos que entonces la conmovian; con cuyo motivo manifestó cuán mezclados van en el mundo los dolores y consuelos, que como condensados en la nota de Secretaria se inspiraban, al dar cuenta del buen estado de la Sociedad, y de la pérdida nunca bastante sentida del Prelado, tomando de ello ocasion para prevenir á los socios sobre la necesidad de soportar con ánimo igual, tanto los trabajos y accidentes varios de la vida, como los que acarrea el cumplimiento de los deberes

de la caridad. Siempre en tales reuniones, dijo, se os habla de esta virtud; ¿y por qué siempre, hermanos míos? porque este es el sublime precepto que cada dia recomendaba con tan sentida ternura á sus discipulos el Evangelista San Juan, quien interrogado sobre tanta insistencia, les respondió ser el encargo constante que debía encomendarles por ser precepto del Señor, y con este que se cumpla bien, basta. El mundo no conoció hasta la venida de su Salvador, ni aun de nombre, la caridad, y únicamente desde entonces ha podido comprender la grandeza de sus fecundos frutos. El mundo que pasa sin sentir los ayes de los que sufren, no se cuida de consolarlos, y en el desbarrauste de todas las cosas, que desgraciadamente se nota, solo quedan en pié las instituciones salvadoras encerradas á veces en una sola palabra. El mundo no ha sabido, ó no ha querido recibir la palabra Caridad, y hoy que parece querer trastornar hasta el significado de las palabras mismas, ha sido, sin embargo, impotente en su propósito de sustituirla con las de beneficencia y filantropia; palabras aridas é inertes, no alentadas por el calor vivificante, que, de empresa en empresa, todas las miserias socorre, enjuga todas las lágrimas y todos los acentos de dolor recibe para consolarlos. El pan de la palabra y del con-

sejo, el bálsamo de los dolores no están en manos de la filantropía para ser repartido el primero, ni vertido á tiempo el segundo sobre las llagas sociales. Anúnciase con estrépito, y se publica por todas partes lo que reparte entre los menesterosos: todos sabemos por tanto las sumas que se gastan en lo que se llama contribucion de pobres, ¿pero cuál es el fruto? el que se recoge de sumar los datos, de los diarios, que los pregonan; en cambio es ignorado el cuánto depositado en nombre de la caridad para aliviar al pobre; solo Dios lo sabe, y tan escaso y humilde como sea, lo engrandece el Señor, que es quien, como El mismo nos lo asegura, lo recibe. La caridad como virtud eminentemente compendio de las otras, la primera y la última de todas las virtudes, sin cuya posesion son como inútiles las demás, y que como reina las preside y fecundiza, es la que desde lo alto ha recibido la santa y dulce mision de aliviar todos los males y remediarlos. La caridad ha dado origen á la limosna, palabra tan santa y expresiva como ella; palabra que el mundo tampoco entiende, que en vano ha pretendido reemplazar por otra, pero que no ha podido dejar de proferir desde que lábios divinos la predicaron. La caridad ha puesto en boca del pobre la fórmula de pedir limosna por amor de Dios, en el corazon del rico el sentimiento de

darla por el mismo amor, en el propio nombre el agradecimiento del primero, y el suplicar que el hermano perdone, cuando no puede darse. El pan recibido agradecido, ó reusado por amor de Dios es el pan de caridad y de misericordia, pan que se pide por Dios, que se da á Dios, y se agradece por amor de Dios. En este pan asi pedido se recuerda al rico la compasion para con su hermano; en el pan asi dado se reconoce que el dispensador de todos los dones ha impuesto al hombre como una carga que debe levantar, el socorrer las necesidades de su prójimo; de modo que pueden considerarse como una hipoteca constituida á favor del menesteroso los bienes que el rico disfruta, hipoteca segura, porque asi como ante la justicia humana se exigen las pensiones que en aquella se afianzan, asi en el Cielo se imputarán á cargo de los que no hayan cumplido las impuestas sobre sus riquezas. Esta intimidad de relaciones entre el rico y el pobre fúndalas solamente la caridad como virtud cristiana; pero la virtud es un grandioso y alto edificio, que necesita cimentarse con solidez, debiendo ser, cuanto mas levantado, mas hondos sus cimientos, y por eso es, que para poseer la verdadera caridad, ápice y punto culminante que le corona, sea preciso fundamentarle en la humildad, en cuyo cimiento únicamente puede consoli-

darse y subsistir, pues toda la perfeccion consiste en la caridad por cima y la humildad por base. Los frutos de la caridad son mayores en cuanto mas humildes; si la limosna los produce, es porque es escasa é ignorada, por eso el Señor la bendice y engrandece; sus frutos son en parte visibles, muchos solo del Señor sabidos, pero todos los sacrificios hechos son premiados y el Señor los está premiando ahora. Uno de los principales frutos de la caridad es la caridad misma reconocida por ese órden de relaciones entre el pobre y el rico, símbolo de la unidad perfecta de corazones, y que es la misma que Jesucristo pedía á su Eterno Padre en aquella sublime oracion, que le dirigia al prepararse á la pasion la última noche de su vida mortal. *Pater Sancte serva eos, ut sint unum sicut et nos.*

Despues de esta exhortacion se procedió á la colecta secreta, con lo cual, las preces de conclusion, y el psalmo *De profundis* por la eterna bienaventuranza de nuestro venerable Prelado, se dió término á tan edificante sesion.

Al dia siguiente tuvo lugar la Junta general de señoras con igual objeto. En el poco tiempo trascurrido desde la anterior celebrada el primer domingo de cuaresma no habia ocurrido otro suceso de especial interés, mas que la grande

y sensible pérdida de nuestro querido Prelado (q. e. p. d.) Las señoras, que entraban ya en aquella reunion dolorosamente conmovidas con tan triste recuerdo, al leerse en el acta un sentido y bien escrito párrafo dedicado á la memoria del virtuosísimo Prelado, no pudieron menos de interrumpir la lectura con sus sollozos y lágrimas.

Presidida tambien aquella Junta por el Sr. Gobernador eclesiástico, despues de algunas palabras de consuelo con motivo de la desgracia de que estaban preocupados los ánimos, expuso en otro órden de consideraciones las excelencias de la limosna temporal y espiritual, citando varios ejemplos de la Escritura y de la historia Sagrada. La caridad cristiana, dijo, ha hecho siempre grandes prodigios en el mundo, y en la época presente es providencial la mision de las Conferencias de San Vicente de Paúl.

Procedióse despues á la colecta secreta, terminando aquella edificante Junta con las preces de reglamento, y los tres Padres nuestros y Ave-Mariás, que la Conferencia ha acordado rezar, por espacio de un año, por el eterno descanso del alma del dignísimo Prelado.

PUNTO
PARA LA CONFERENCIA MORAL
DEL MES DE JUNIO.

¿Qué hace el miedo con respecto á la voluntariedad de las acciones, la quita, ó la disminuye?

¿Hay casos en que el miedo escusa de la observancia de las leyes?

¿Los contratos celebrados por miedo son válidos?

¿Cual es el miedo que invalida el matrimonio y la profesion religiosa?

CASTIGOS RECIENTES
EN FRANCIA Y EN ESPAÑA
SOBRE LOS INFRACTORES DE LA SANTIFICACION DE LAS FIESTAS.

En el dia 15 de Agosto del año próximo pasado de 1862, se preparaban todos los habitantes de la antigua aldea Livradois en Francia, para solemnizar con la abstinencia

de toda obra servil, la asistencia al templo y la práctica de las buenas obras, la fiesta de la Asuncion de María Santísima al Cielo.

Un solo hombre parecia rehusaba tomar parte en la fiesta religiosa de la aldea. Ese hombre llamado José Lespine era uno de esos desgraciados obligados á salir de su pais, para buscar en otros climas el pan de cada dia; habia permanecido por espacio de quince años en uno de los territorios del Oeste de Francia, en que la estupidez del indiferentismo religioso ha reemplazado á las locas pretensiones del protestantismo, dominando en él hasta tal punto, que se preciaba de vivir como viven los impíos.

La religion, decia, es buena para los espíritus débiles. ¿Por qué no se ha de trabajar en los dias festivos? Trabajar y ganar dinero es lo que importa. Consecuente á estas funestas ideas que hoy se ven tan tristemente generalizadas, bien por ostentar toda la audacia de su pretendida independendencia, bien para llamar la atencion general, se levantó al amanecer del dia 15 de Agosto de 1862, y fué el único habitante de la aldea, que marchó á trabajar al campo para la recoleccion del grano. Cuantos le vieron, se escandalizaron de su conducta; muchos le amonestaron caritativamente, pero él despreció y se burló de los consejos.

Id vosotros, id á misa, les decia, sin duda que vais á ganar mucho allí. Yo no me cuido de eso: lo que á mi me importa, es trabajar en mi campo, y recoger mi mies. Esta tarde tendré mi trigo en mi casa, y dormiré tranquilo.

Un solo anciano fué el que le ame-

nazó con la cólera del Cielo, y ese anciano tuvo que sucumbir á sus insultos y ultrages.

Los individuos de la aldea que habian acudido á la mesa sagrada y á la funcion matutina, se preparaban á volver al templo al toque de visperas, cuando vieron que el cielo se cubrió de nubes densas y amenazadoras. Los remolinos del viento arrancaban las hojas de los árboles, y torbellinos de polvo se remontaban á los cielos. La aldea y sus comarcas parecian envueltas en una noche oscura. El viento sopla con nueva furia, el cielo se abre, el relámpago deslumbra y el trueno llena de espanto y desolacion la comarca. La multitud, llena de confianza en Dios y en su Santísima Madre, acude al templo y busca en la oracion el único remedio para los males que le amenazan. Solo el desgraciado José Lespine, retirado en el interior de su casa, pensativo, abatido y agitado por ideas desesperadas era el único que no murmuraba ni una ligera súplica á los cielos. La tormenta crece, gruesas gotas de agua preceden á un diluvio de granizo, que aumenta el desconsuelo de todos. Todos lamentaban la pérdida de su mies, de su viña y de sus frutos, cuando un vivísimo relámpago, á cuyo esplendor fué simultáneo el trueno rasga la nube, y cae sobre la aldea como una serpiente de fuego.

A lo lejos se oyen unas voces confusas pidiendo socorro, todos salen del templo, y acuden allí donde el incendio mas voráz consume una casa de la aldea. Esta casa era la de José Lespine herida por Dios con un rayo de sus iras. Vanos fueron los esfuerzos que se hicieron para

apagar las llamas, pues en menos de una hora desapareció todo cuanto en ella habia, sin que se viera mas que un monton de piedras mezcladas con ceniza. Los honrados vecinos de la aldea partieron en seguida vacilando entre el temor y la esperanza, á ver el estado en que la tormenta habia dejado sus campos, y al paso que encontraron que los suyos no habian sufrido daño, vieron que la cosecha del profanador de los dias festivos habia sido destruida.

José Lespine á vista de un castigo tan visible, fué en aquella misma tarde á echarse á los pies del sacerdote solicitando con lágrimas el perdon de su pecado. El cielo se lo otorga, y sus paisanos abrieron una suscripcion con que socorrer su miseria. Asi lo publica la prensa de Francia.

No es menos ejemplar el siguiente hecho que acaba de ocurrir en una ciudad de España. Dispénsennos nuestros lectores no revelemos nombres propios. Los que duden de la verdad de lo que decimos, pueden pedirnos esplicaciones, y se las daremos tan cumplidas, que no podrán menos de exclamar: Las maldiciones que Dios lanza sobre los que infrinjen sus mandamientos, caen bien pronto sobre las cabezas de los crédulos é indiferentistas. Despues de enumerar en nuestro artículo del mes de Enero último los castigos con que Dios amenaza á los que trabajan en dias festivos, deciamos lo siguiente: «¡Ay del que se ria de nuestra confianza en la palabra de Dios! porque ó morirá él, ó su mujer ó sus hijos, ó caerá en pobreza, ó sufrirá daño en su cuerpo ó hacienda. Guardad estas palabras en vues-

tra memoria, y observad lo que pasa con los infractores de la ley de Dios.» Aun no hace un mes que habíamos escrito estas palabras inspirados por nuestra fé, y ya tenemos noticia de dos muertes desastrosamente repentinas, de dos profanadores de los dias festivos, del fallecimiento de un deudo muy íntimo de otro, y del menoscabo que ha sufrido en su honra con perjuicio de sus intereses. A estos ejemplos de ayer creemos útil añadir entre otros muchos que pudiéramos, el siguiente que cita S. Ligorio.

Habia dos zapateros que el uno lo pasaba muy bien con su familia y el otro muy mal, no obstante que trabajaba en todos los dias de la semana, y aun en los dias de fiesta. Un dia dijo éste á aquél: Dime, amigo, ¿cómo lo haces? yo trabajo continuamente y me muero de hambre, tú con menos trabajar lo pasas mejor. Aquel le contestó: yo no trabajo en las fiestas; todos los dias oigo misa, y Dios me bendice y todo me sale bien; tengo salud, tengo labor, tengo paz y soy feliz. Ház tu lo mismo y serás dichoso, ó sino serás desgraciado en este y en el otro mundo.

Despues de tan terribles castigos, despues de las reiteradas y recientes órdenes espedidas por las autoridades, los profanadores de los dias festivos continúan tan pública, tan descarada y tan escandalosamente como antes. Dios no ha retirado sus maldiciones... y ellas caerán sobre los que desprecian sus santos Mandamientos.

¡Ay de las autoridades que se contentan con formular una orden y no velan por su cumplimiento! ¡Ay de las autoridades que consienten trabajar en dias festivos! ¡Ay de los

que mandan trabajar y de los que trabajan!

LEON CARBONERO Y SOL.

ANUNCIO.

Han llegado las Dispensas matrimoniales de la lista 11.^a del año próximo pasado, que comprende las embancadas hasta el siete de Diciembre, excepto las de los números 12, 13 y 17.

Tambien se ha recibido la facultad concedida al Sr. Vicario Capitular, Sede vacante, para poner en ejecucion todas las Dispensas pedidas por el difunto Sr. Obispo.

OBRA DE LA SANTA INFANCIA.

Correspondencia. Sr. D. F. F. (Leon). Recibidos por el Sr. Tesorero los 156 reales cobrados en esa comision.

RECTIFICACION.

El número de estampitas litografiadas en esta es el de doce mil, y no el de dos mil como se espresó en el número anterior.